

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 805-16
(de 20 de Diciembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a los Asesores de Inversiones establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversiones, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución CNV No. 509-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **ARENA ADVISORS, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 680245 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 2 de noviembre de 2009;

Que mediante memorial presentado el 23 de marzo de 2016, el apoderado legal del Asesor de Inversiones presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones del Asesor de Inversiones **ARENA ADVISORS, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución SMV No.438-16 de 12 de julio de 2016, la Liquidación Voluntaria de **ARENA ADVISORS, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución CNV No. 509-2010 de 30 de noviembre de 2010, designándose como Liquidador a la Sra. Neibys Quintero de Holguín;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **ARENA ADVISORS, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;



Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a ARENA ADVISORS, S.A., mediante Resolución CNV No. 509-2010 de 30 de noviembre de 2010, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 680245 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 2 de noviembre de 2009.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad ARENA ADVISORS, S.A., que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mareli Quintero de Stanziola
MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

REPUBLICA DE PANAMA

_____ días del mes de _____
_____ no (dos mil) _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____ cuya antecedente
_____ (D. and / o (a)),

*Notificado mediante Memorial presentado el
22 de diciembre de 2016 a las 9:56 a.m.*

Jessica Gaur

SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969

NOTIFICACION

Resolución No SMV-805-16 de 20 de diciembre de 2016
Desistimiento de la Licencia de Asesor de Inversiones
Arena Advisors, S.A.

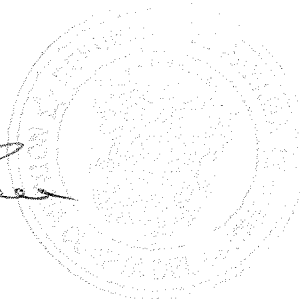
SEÑORA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Yo, Carlos Sucre Levy, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-345-17, abogado de la Firma SUCRE, ARIAS & REYES, con oficinas en calle 61 y calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con teléfono 204-7900, lugar donde recibimos notificaciones personales, por este medio acudo ante su despacho a notificarme Resolución No SMV-805-16 de 20 de diciembre de 2016 y autorizo a Joely Suseth Barrios Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-859-1646, retire copia de la misma.

Panamá, 21 de diciembre de 2016



Carlos Sucre Levy
8-345-17


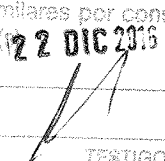


Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) presentado(s) y a no parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s)



TESTIGO:  TESTIGO: 
NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 22 de diciembre de 2016

Hora: 9:55 am



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Joely Suseth
Barrios Perez**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAY-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-FEB-2015 EXPIRA: 09-FEB-2025

8-859-1646

